

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00118 00**

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **ÁLVARO ORLANDO FERRER RODRÍGUEZ**, por las siguientes dinerarias:

PAGARÉ No. 453207144.

1. Por la suma de **\$8.730.275,00** m/cte., por concepto de las cuotas en mora causadas desde el 16 de julio de 2021 hasta el 16 de enero de 2022, como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO
1	16/07/2021	\$ 1.128.823,00	--
2	16/08/2021	\$ 1.236.842,00	\$ 236.814,00
3	16/09/2021	\$ 1.248.715,00	\$ 242.326,00
4	16/10/2021	\$ 1.260.703,00	\$ 247.544,00
5	16/11/2021	\$ 1.272.806,00	\$ 253.611,00
6	16/12/2021	\$ 1.285.025,00	\$ 258.683,00
7	16/01/2022	\$ 1.297.361,00	\$ 268.942,00
TOTAL		\$ 8.730.275,00	\$ 1.507.920,00

2. Por la suma de **\$1.507.920,00** m/cte., por concepto de intereses de plazo que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.
3. Por la suma de **\$15.239.416,00** m/cte., por concepto de capital acelerado.
4. Por los intereses de mora sobre las cuotas en mora desde el día siguiente de sus vencimientos, y sobre el capital acelerado desde el 17 de enero de 2022, todos hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, sin que exceda el máximo solicitado con la demanda.

PAGARÉ No. 19423437.

5. Por la suma de **\$107.469.142,00** m/cte., por concepto de capital contenido en el Pagare aportado como base de la ejecución.
6. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 30 de noviembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 *ejúsdem*) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 *ibidem*), los cuales corren simultáneamente.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹, por lo que se requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder el mencionado título que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Reconocer personería como apoderado judicial de la parte actora al abogado **LUIS HERNANDO OSPINA PINZÓN**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 033, hoy 25 de febrero de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

¹ "Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código."

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2332c3a2c3ebc2dfc7aac3e83c9fe3d760dc80005b89426549c4b5420ebbea48**

Documento generado en 23/02/2022 09:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>